

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría	Sin antigüedad	Un cuatrienio	Dos cuatrienios	Tres cuatrienios	Cuatro cuatrienios	Cinco cuatrienios	Seis cuatrienios
<b>Personal técnico:</b>							
Encargado de Taller .....	1.017	1.119	1.220	1.322	1.423	1.526	1.626
Jefe de Laboratorio industrial .....	1.017	1.119	1.220	1.322	1.423	1.526	1.626
Fotógrafo aéreo .....	1.017	1.119	1.220	1.322	1.423	1.526	1.626
Operador revelado y duplicado .....	946	1.042	1.138	1.232	1.326	1.422	1.516
Operador microfilm .....	946	1.042	1.138	1.232	1.326	1.422	1.516
Operador .....	885	972	1.062	1.149	1.239	1.326	1.415
Tirador (Laboratorio) .....	885	972	1.062	1.149	1.239	1.326	1.415
Retocador .....	885	972	1.062	1.149	1.239	1.326	1.415
Iluminador .....	885	972	1.062	1.149	1.239	1.326	1.415
Operador de máquinas automáticas y semiautomáticas o similares .....	797	976	956	1.035	1.113	1.193	1.272
Ayudante .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
<b>Personal administrativo:</b>							
Jefe Administrativo .....	1.017	1.119	1.220	1.322	1.423	1.526	1.626
Oficial Administrativo .....	847	930	1.016	1.099	1.185	1.269	1.354
Auxiliar Administrativo .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
Aspirante .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
Telefonista o Auxiliar de Caja .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
<b>Personal mercantil:</b>							
Jefe de sucursal .....	1.017	1.119	1.220	1.322	1.423	1.526	1.626
Dependiente .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
Ayudante .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
Viajante .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
Corredor de plaza .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
<b>Personal auxiliar:</b>							
Almacenero .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
Conductor .....	885	972	1.062	1.149	1.239	1.326	1.415
Cobrador de máquinas automáticas o semiautomáticas .....	797	876	956	1.035	1.113	1.193	1.272
Limpiadora de jornada completa .....	797	876	936	1.035	1.113	1.193	1.272

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25354** *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Aparatos a Presión).*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Colombia, número 62, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio de la Comunidad de Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Considerando que no se estima conveniente otorgar inscripciones definitivas de Entidades Colaboradoras hasta que no se haya promulgado la nueva legislación sobre las mismas;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir temporalmente a la Empresa «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», con el número 01-38 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, por el plazo de un año, contando desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación sobre aparatos a presión.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma solicitante, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar las mismas. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios realizados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de septiembre de 1986.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

**25355** *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica «Loeches» en la provincia de Madrid, solicitada por «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resultado:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», y en su nombre a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Locches», situada en el término municipal del mismo nombre en la provincia de Madrid.

Dicha ampliación consistirá en la implantación de cuatro líneas de 400 KV (líneas I y II de Trillo, San Sebastián de los Reyes y Morata) y cuatro de reserva, con doble barra y una transformación 400/220 KV, mediante tres unidades monofásicas de 300 MVA cada una, más una de reserva.

Completarán las citadas instalaciones los elementos de control, medida y auxiliares necesarios.

La finalidad es poder conectar con la Central Nuclear Trillo a fin de evacuar la energía que se produzca en dicha Central e interconectar con el resto de la red nacional de 400 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1986.-La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.-15.398-C (69098).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25356** RESOLUCION de 27 de agosto de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas Forrajeras a la Entidad «Semillas Pioneer, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo; las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semilla con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas, relativos a los informes preceptivos,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer.

Primero.-Se concede el título de Productor de Semillas de Leguminosas Forrajeras, con categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a «Semillas Pioneer, Sociedad Anónima».

Segundo.-La concesión a que hace referencia el apartado anterior, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en la Orden de 23 de marzo de 1986, por la que se aprueba el Reglamento

General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas Forrajeras.

Tercero.-La concesión del título de Productor incluida en esta Resolución, queda condicionada a que la Entidad cumpla el calendario y los planes ofrecidos en la Memoria que acompaña a la solicitud presentada para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de agosto de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25357** RESOLUCION de 4 de septiembre de 1986, de la 1.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sobre expropiación de los bienes afectados por el proyecto de nuevo taller material motor de Ollargan. Línea Castejón a Bilbao. Ampliación del expediente. Término municipal de Arrigorriaga (Vizcaya).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden de 22 de octubre de 1984, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 1 de octubre de 1986, en el Ayuntamiento de Arrigorriaga (Vizcaya), a las diez horas de la mañana, el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

*Relación de propietarios con expresión del número de finca, propietario, domicilio, situación de la finca, clase de finca y superficie a expropiar*

- Francisco López, calle Julián Garrayre, 40, piso décimo, 48004 Bilbao. Ollargan, 54, Arrigorriaga (Vizcaya). Solar, 0,50 x 158,15. Vivienda, 63,75.
- Angel Alvaro Martín, calle José Luis Meler Simón, bloque 44-A-12, Txurdinaga, Bilbao. Ollargan, 54, Arrigorriaga (Vizcaya). Solar, 0,50 x 158,15. Vivienda, 63,75.
- Doña Cristina Fernández del Valle. Ollargan, 54, bajo, Arrigorriaga (Vizcaya). Ollargan, 54, Arrigorriaga (Vizcaya). Inquilina de la vivienda.
- Paulino Blanco Campomanes. Ollargan, 54, primero, Arrigorriaga (Vizcaya). Ollargan, 54, Arrigorriaga (Vizcaya). Inquilino de la vivienda.

Madrid, 4 de septiembre de 1986.-El Ingeniero Jefe, Carlos Gasca Allué.-15.597-E (70755).

**25358** RESOLUCION de 17 de septiembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE. «Supresión paso a nivel en el punto kilométrico 45,733 de la línea Córdoba-Málaga», en término municipal de Montilla (Córdoba).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 9 de octubre de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de